

## 1936: Guerra de exterminio, genocidio, exclusión

JAVIER RODRIGO\*

**L**A matanza de la plaza de toros de Badajoz en agosto de 1936 supuso, según Francisco Espinosa, un prolegómeno y una premonición de Auschwitz. Un símil que no es casual, sino que entronca con toda una percepción arraigada en la filosofía, la sociología y la historiografía: considerar los campos de concentración nacionalsocialistas y, en particular, el genocidio hebreo, un hecho central y referencial de la Historia contemporánea<sup>1</sup>. En este breve artículo queremos mostrar cómo algunos historiadores han tratado de acercar la caracterización de la violencia franquista —de la que se hablará casi exclusivamente—, a través del uso de conceptos afines, a las imputaciones hechas para juzgar crímenes como los cometidos por los nazis durante la Segunda Guerra Mundial: me estoy refiriendo, claro está, a la interpretación de la Guerra Civil Española como una guerra de exterminio o como un intento de genocidio. También nos preguntaremos sobre cuándo, cómo y por qué se llega a tales conclusiones. Y, por fin, a través del análisis de esas variables teóricas, sobre la utilidad del uso de tales términos aplicados a la guerra española. Todo ello, a partir de una pregunta que consideramos fundamental: en tal uso, ¿qué existe detrás: análisis o juicio?

Cabe empezar diciendo que la acumulación progresiva de datos sobre la violencia franquista, así como la gradual —y en cierta medida, reciente— apertura temática y epistemológica sobre lo que podemos entender como represión, se ha visto apoyada por un intento

---

\* Instituto Universitario Europeo y Centro de Investigaciones Históricas de la Democracia en España (CIHDE), [javier.rodrido@iue.it](mailto:javier.rodrido@iue.it). Varias versiones de este (aunque breve, dificultoso) trabajo las han comentado conmigo Aram Monfort, José Luis Ledesma y Marco Carrubba. Con mi agradecimiento, en particular, a Paloma Aguilar por sus ajustadas críticas y sugerencias.

<sup>1</sup> La apreciación de Espinosa, en *La columna de la muerte. El avance del ejército franquista de Sevilla a Badajoz*, Barcelona, Crítica, 2003. Sobre la centralidad o no de Auschwitz en la historia contemporánea, Enzo Traverso, *La historia desgarrada. Ensayo sobre Auschwitz y los intelectuales*, Barcelona, Herder, 2001 [1997]. Véase también Mark Mazower, «Violence and the State in the Twentieth Century», en *The American Historical Review*, vol. 107, núm. 4, 2002; Zygmunt Bauman, *Modernidad y Holocausto*, Toledo, 1997 [1989]; y Tzvetan Todorov, *Facing the extreme. Moral life in the concentration camps*, Nueva York, Metropolitan Books, 1996.

de avanzar también en los terrenos interpretativos para clarificar cómo fue la España de guerra y posguerra<sup>2</sup>. Y tal crecimiento ha abierto puertas a visiones sobre el pasado que hasta ahora o bien habían sido coto de la historia militante o en cambio habrían resultado exageradas vistos los datos disponibles para la investigación. Entre las cuestiones que han aparecido en la agenda historiográfica se encuentra así la interpretación de la guerra y la represión franquista como un ejercicio premeditado y consciente, consecuente, de aplicar una política de eliminación física del cuerpo social republicano. Esto es, aseverar que tanto la violencia del golpe de Estado como la que paralelamente nacía con los primeros avances de las tropas sublevadas desde el Norte y el Sur hacia Madrid —el asesinato de los prisioneros, disidentes políticos y opositores armados al golpe—, así como la que caracterizó a los ejércitos franquistas durante la guerra, todas se encaminaron al exterminio de los republicanos. Una suerte de plan llevado hasta sus últimas consecuencias y que, al afrontar la larga duración de la guerra —duración interpretada como «alargamiento consciente» llegando, por tanto, a una «guerra de aniquilación»—, debió dejarse relativamente de lado para «normalizar» y «legalizar» la violencia de vanguardia y retaguardia. Esa sería una visión genérica que se acompañaría de otras variables: en la «guerra de exterminio», se desarrollaría un «plan genocida» con características, en algunos casos, de «holocausto penitenciario»<sup>3</sup>. Sobre este último término no vamos a detenernos puesto que requeriría toda una disertación aparte; pero está claro que se trata de una exageración, comprensible sólo desde el intento de equiparar la violencia franquista con la nazi; aspecto que, hasta cierto punto, es una de las claves a la hora de pensar la guerra española como un genocidio.

Para defender tales usos terminológicos, el escudo histórico suele adoptar una triple forma, puesta aquí en orden cronológico: por un lado está el tratamiento discursivo, esto es, el análisis de las

---

<sup>2</sup> Me refiero a los trabajos de historiadores como Ricard Vinyes, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid, Temas de Hoy, 2002; Conxita Mir, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Milenio, 2000; Antonio Cazorla, *Las políticas de la victoria*, Madrid, Marcial Pons, 2000; Abdón Mateos, *La contrarrevolución franquista. Una aproximación microhistórica a la represión contra UGT y al nacionalsindicalismo desde la Cantabria rural, 1937-1953*, Madrid, Asociación del Historiadores del Presente, 2003, o mi libro *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria*, Madrid, Siete Mares, 2003.

<sup>3</sup> Lo del plan genocida, en Francisco Espinosa, «Julio de 1936. Golpe militar y plan de exterminio», en Julián Casanova (ed.), *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*, Barcelona, Crítica, 2002, págs. 51-119; lo del «holocausto penitenciario» es de Francisco Moreno, «La represión en la España campesina», en José Luis García Delgado (ed.), *El primer franquismo. España durante la Segunda Guerra Mundial*, Madrid, Siglo XXI, 1989, págs. 189-207.

declaraciones públicas o privadas de militares y civiles sublevados en las que se declara la intención de utilizar el golpe, la guerra y la violencia para «limpiar el país», arrancar las raíces del liberalismo, o «fusilar a media España». Es el tipo de trabajo que ha realizado, desde su primera aportación, Alberto Reig Tapia<sup>4</sup>. Por otro lado está el análisis de la violencia política ejercida sobre la población civil o militar, cristalización real de ese desparrame retórico sobre la utilidad de la violencia y la muerte; esto es, la creencia en que la represión, allá donde triunfó el golpe de julio de 1936 y, paulatinamente, con los avances territoriales de los *nacionales*, fue el desarrollo de un plan de eliminación física de cuanta disidencia real o potencial pudiese oponerse al triunfo de la visión sublevada de la Nación. En esta segunda posibilidad tenemos encuadrado, a grandes rasgos, el trabajo del historiador Espinosa. Y por fin, está la visión del alargamiento del conflicto como resultado también de un plan deliberado para tener tiempo de concluir esa tarea, lo que haría de la guerra civil una guerra de «aniquilación», de exterminio. Tal es el planteamiento de, entre otros, Paul Preston<sup>5</sup>. Por supuesto que los historiadores aquí señalados no son los únicos —ni los primeros— que se han expresado en estos términos, e innecesario resulta decir que nos encontramos ante interpretaciones que parten de elementos de análisis unánimemente aceptados: tanto la enorme carga de violencia retórica de la que se dotaron los sublevados, como la virulencia de la violencia de primera hora y en las ocupaciones territoriales, durante la «guerra larga»<sup>6</sup>, son cuestiones conocidas e interrelacionadas. Sin embargo, esas tres variables deben ser analizadas por separado, porque solamente así se puede detectar la aplicabilidad de los términos que se manejan.

Las cuestiones primera y tercera no requieren demasiada aclaración. Por lo que respecta a la variable discursiva de esta cuestión, las declaraciones, diatribas y soflamas que pueden leerse en la bibliografía de referencia lanzadas por el mismo Franco, por Mola, Yagüe, Asensio o Queipo de Llano no dejan espacio a la duda sobre la carga de violencia movilizadora de que hicieron uso los militares y

---

<sup>4</sup> Alberto Reig Tapia, *Ideología e Historia. (Sobre la represión franquista y la Guerra Civil)*, Madrid, Akal, 1986; asimismo, *Violencia y terror. Estudios sobre la Guerra Civil española*, Madrid, Akal, 1990; y *Memoria de la guerra civil. Los mitos de la tribu*. Madrid, Alianza, 1999. Un estudio analítico, en José A. Pérez Bowie, *El léxico de la muerte durante la Guerra Civil Española*, Universidad de Salamanca, 1983.

<sup>5</sup> Paul Preston, *La política de la venganza. El fascismo y el militarismo en la España del siglo XX*, Barcelona, Península, 1997. En particular, «La guerra de aniquilación de Franco», págs. 57-81.

<sup>6</sup> Por utilizar una expresión aceptada explicada, entre otros, por Enrique Moradiellos, *El reñidero de Europa. Las dimensiones internacionales de la guerra civil española*, Barcelona, Península, 2001.

civiles sublevados contra la República. Por otro lado, el alargamiento —consciente o no, pero alargamiento en definitiva— de las acciones militares es un hecho poco discutido hoy en día. Dependiese de la incompetencia militar de Franco, de la defensa republicana de Madrid o de, efectivamente, una estrategia consciente para tener tiempo de *limpiar* España, lo cierto es que el deseo entre los militares, tras noviembre de 1936, fue el de olvidar las «carreras vertiginosas» —en expresión del historiador militar Martínez Bande. De todos modos, con ese paso de un golpe de Estado a otro de guerra civil, tanto la estrategia militar como la represiva sufrió variaciones en aras de la obtención de una cierta legitimidad, para plantear el conflicto hasta la victoria definitiva dentro de unos cauces de pseudolegalidad, articulando así la represión mediante los Tribunales Militares, las Auditorías de Guerra, las Comisiones de Clasificación o los campos de concentración. En cierto modo, esa «economización» de la violencia bien puede estar señalando precisamente la no asunción de una política de exterminio. Sin embargo, a la postre la enorme cantidad de bajas por la guerra y por la represión, así como —sobre todo— la magnitud de la violencia política en posguerra, acabaron por dar la razón a Franco cuando, tras la toma de Toledo y con las humeantes ruinas del Alcázar en las pupilas —tal vez ya ideando que habría de ser reconstruido por los presos políticos republicanos—, declaraba que no le «interesaba ya una victoria fulminante, sino que la victoria total en todos los terrenos viniese por la consunción del enemigo», cita ésta largamente referida para aseverar el empeño del General Franco por acabar sistemática y pacientemente con la República. Cita empleada, junto a todo un compendio de «léxico de la muerte», por Reig Tapia para demostrar que, sin ambages o complejos, los sublevados de 1936 defendían un uso efectivo y paralizador de la violencia. No cabe duda que conceptos relacionados con la eliminación física del enemigo plagaban el vocabulario de los sublevados y que con el fracaso de la toma de Madrid, el conflicto se planteó como de larga —y sangrante— duración. De tal modo, y siendo «exterminio» o «aniquilación» términos no demasiado concretos y abiertos a interpretación, esos hechos históricos bien pueden ser utilizados como herramientas para concluir que la española fue, en términos generales, una guerra así calificable siempre y cuando se expliquen los límites del término.

La cuestión más complicada es, por tanto, la segunda. Una cita de un reciente trabajo glosa perfectamente el nudo de la cuestión: «El modelo de guerra que Franco llevaría a efecto, una guerra de exterminio, tendría su prolongación y su equivalente en el tipo de política aplicada en cada localidad, una política de exterminio»<sup>7</sup>. Pro-

---

<sup>7</sup> Francisco Espinosa, *La columna*, pág. 7.

longación y política que, para este autor, han de llevar a calificar como «genocidio» la represión franquista<sup>8</sup>, término que nos resulta, sin embargo, vago —no debe darse por descontado su significado— y que requiere, como mínimo, una explicación. Fue la primera fase de estallido violento, de golpe de Estado —previa a la «economización» y «legalidad» de la violencia—, la que perfila los rasgos del «genocidio» español. Con las armas en el espacio público, la gran mayoría de asesinatos ilegales, de sacas y alzamientos de cadáveres o enterramientos irregulares en fosas comunes pertenecen a los primeros meses de conflicto. Francisco Espinosa en particular, pero también otros autores de los que conforman la bibliografía sobre la represión franquista, ven en ello un plan genocida ya que en su opinión no sólo existió un afán destructivo de todo un grupo poblacional, sino también la planificación del mismo y la coordinación de la acción para realizarlo. Dentro pues de este marco temporal más restringido, veamos en qué grado y con qué límites puede aplicarse ese concepto, ya que hay aspectos formales que lo definen de genocidio que no aparecen, o solamente de manera discursiva, en la represión de los primeros meses de la guerra española.

Es importante recalcar que éste tiene mucho que ver con tres variables: quién recibe tal delito, quién lo ejerce y cómo se ejerce. Según los términos de la Organización de Naciones Unidas —en la Convención de 9 de diciembre de 1948<sup>9</sup>— éste se refería a la destrucción de grupos raciales, étnicos, religiosos; la RAE añadió la variable de la eliminación de grupos políticos<sup>10</sup> y, por regla general, suele aplicarse a la destrucción de grupos sociales concretos y definidos. Como puede verse, por tanto, en esas tres posibilidades, los rasgos definitorios de los grupos eliminados pasan de las identidades más claramente individualizables —la raza, la religión— hacia aspectos más abstractos como la ideología política. También entran en esta variable los resultados de esa acción, y para España el es-

---

<sup>8</sup> Francisco Espinosa, «1936...», pág. 59.

<sup>9</sup> El término, sin embargo, fue afirmado como «crimen de derecho internacional» por la Asamblea General de la ONU en 1946. En 1968 se aprobó su imprescriptibilidad.

<sup>10</sup> En *La violencia en política*, su último libro, Eduardo González Calleja se ha hecho eco de las dificultades epistemológicas implícitas en ese término, haciendo especial mención a Alex P. Schmid, «Repression, State Terrorism and Genocide: conceptual clarifications», en Timothy Bushnell y cols. (eds.), *State Organized Terror. The case of violent internal repression*, Boulder, Westview Press, 1991. El aspecto político del genocidio también ha sido en parte recogido, refiriéndose a las «conductas genocidas» en materias políticas («la represión política en el interior del Estado propio (...) constituy[e] la más generalizada expresión de las conductas genocidas») por Evaristo López de la Viesca, *El delito de genocidio. Consideraciones penales y criminológicas*, Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1999, pág. 117.

tudio de la violencia durante los meses del golpe de Estado parece ratificar la existencia del genocidio republicano, salvo por un detalle no poco importante: si utilizamos el concepto desde variables, digamos, consuetudinarias, asimismo debemos considerar otra no menos utilizada desde esa perspectiva: la de percibir a la víctima como indefensa o bien su muerte como aleatoria. Es decir, que su exterminio no tiene por función el sometimiento de un grupo a una autoridad política, sino que es un fin en sí mismo —lo que diferencia al genocidio del «terror», algo ejercido de manera relacional para *paralizar*. Desde tal variable, y teniendo en cuenta que la violencia sublevada de los primeros meses se ejerce de forma unilateral (tomando a la víctima como vehículo para cubrir, mediante la paralización de la resistencia, la carencia de legitimidad del golpe de Estado) así como el hecho de que en buena parte de las zonas marcadas por esa violencia no hubo guerra civil alguna —por tanto, disputa de la soberanía— sino el ejercicio de un golpe de Estado triunfante, nos encontramos ante un ejercicio de terror<sup>11</sup>. Terror como el que se dio en la Andalucía de Queipo o en el Aragón sublevado; y que no es exactamente el mismo que el que encontramos en casos extremos como el de la Plaza de Toros de Badajoz. Este último ejemplo sería, siguiendo la categorización establecida por Stathis Kalyvas, un ejercicio de violencia de guerra civil: la eliminación de quienes han disputado la soberanía —y la legitimidad del poder— sobre un mismo territorio. Eso a nivel interpretativo: a la hora de aplicar un término jurídico, para Alicia Gil en el caso de eliminación de adversarios políticos lo correcto es hablar de crímenes contra la humanidad<sup>12</sup>, y en el caso español, para Eduardo González Calleja, de politicidio.

Eso por cuanto respecta a la definición de *quien sufre* el delito de genocidio, hasta cierto punto, como vemos, abierta. Pero también hay que tener en cuenta *quién y cómo lo ejerce*; y es aquí donde encontramos más problemas a la hora de aplicar el concepto de genocidio a la guerra española. Uno de sus principios fundamentales es, precisamente y según Raphael Lemkin, el de la criminalidad colectiva del Estado. En definitiva: sin Estado represor no se puede categorizar un genocidio, siguiendo de manera estricta su

---

<sup>11</sup> Las diferencias entre terror y genocidio provienen de Stathis Kalyvas, «La violencia en medio de la guerra civil. Esbozo de una teoría», en *Análisis Político* (Universidad Nacional de Colombia), núm. 42, 2001, págs. 3-25. Para una polémica revisión del uso (y apropiación) del genocidio, Norman G. Finkelstein, *La industria del Holocausto. Reflexiones sobre la explotación del sufrimiento judío*, Madrid, Siglo XXI, 2002 [2000].

<sup>12</sup> Alicia Gil Gil, *El genocidio y otros crímenes internacionales*, Valencia, UNED, 1999, págs. 163 y sigs.

articulación teórica<sup>13</sup>. Y llamar Estado a la Junta de Defensa Nacional parece, cuando menos, equívoco: la unificación real de poderes tardó lo suficiente para no hacerlo; además, no siempre fueron controladas las retaguardias, aspecto también clave pues en ellas se ejecutaba a las víctimas de la represión. La importancia fundamental de la presencia del Estado para la aplicación o no de medidas violentas, de hecho, está ratificada en España al otro lado de la trinchera. A nadie se le ocurre hablar de exterminio cuando se refiere a la represión ejercida por los republicanos, ya que desde septiembre de 1936 el Gobierno (y no sólo, también el Consejo de Aragón desde octubre) hace lo posible por controlar la violencia<sup>14</sup>. Tampoco parece haber entre las filas sublevadas en 1936, más allá de las directrices para la consecución del golpe —referidas, como se ha dicho, a la importancia de la violencia en ese proceso—, un plan organizado de destrucción masiva. No hay una muerte programada sino, como se decía, más bien improvisada, de viejo cuño y destinada a aterrorizar y descabezar la oposición al golpe.

Cabe añadir una cuestión no poco importante. Como recuerda Ternon, hay que tener suma precaución a la hora de aplicar históricamente ciertos términos, sobre todo si esos tienen una base y origen legal o judicial, ya que se puede tender a su uso de manera inflada o exagerada para remarcar los rasgos criminales de un régimen, en este caso el de Franco. No olvidemos, en ese sentido, que han surgido voces de atención contra el uso inapropiado, exagerado o acrítico de algunos de esos términos. No es lo mismo el uso del terror paralizador que el genocidio. No es lo mismo Auschwitz que San Pedro de Cardeña o la prisión provincial de Toledo, ni los cabos, soldados o falangistas que guardaban las puertas de los presidios y campos españoles eran los SS de Dachau; y, desde luego, doña Carmen Polo no era Khieu Thirith, la esposa de Pol Pot, la ideóloga del genocidio camboyano. ¿Se trata de intentar jerarquizar los regímenes políticos, en particular los autoritarios, por litros de sangre enemiga derramada? Las víctimas mortales dan la medida del grado de imposición y crueldad de un régimen político, pero eso desde luego no resulta suficiente. En su comedido libro, Ternon no

---

<sup>13</sup> Raphael Lemkin, *Axis rule in occupied Europe*, Washington DC, Carnegie Endowment for World Peace, 1944, cit. en Yves Ternon, *El Estado criminal. Los genocidios del siglo XX*, Barcelona, Península, 1995.

<sup>14</sup> De hecho, lo más cercano a un exterminio es la matanza de Paracuellos de Jarama en noviembre de 1936, que debemos poner en relación directa —testigos como Zugazagoitia así lo aseveran— con la salida del Gobierno de Madrid. Las muertes de los primeros meses descendieron drásticamente con la implantación de los Tribunales Populares: véase José Luis Ledesma, *Los días de llamas de la revolución. Violencia y orden social en la retaguardia republicana de Zaragoza durante la guerra civil*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003.

duda en relacionar los conceptos de «genocidio», «crímenes de lesa humanidad» o «exterminio» con la articulación de un marco legal y legitimador de los procesos contra el nazismo. Es decir —y volvemos al inicio—, el nazismo como paradigma y el uso de iguales adjetivos denominadores, como equiparador entre situaciones diferentes. Y en ese preciso sentido, nos preguntamos de nuevo: ¿acaso con el uso de la palabra genocidio, en vez de explicar, lo que en realidad se hace es enjuiciar?

Para tratar de aclarar el asunto debemos atender a los ciclos por los que la violencia sublevada pasó durante la guerra y la posguerra. El del golpe y la «guerra rápida» y el de la «guerra larga» se interrelacionan fuertemente, pero no son exactamente iguales. Los asesinatos ilegales, ejemplo de lo que sería el «plan genocida» urdido por Franco y sus generales, pertenecen al modelo de violencia golpista y de guerra breve: un terror unilateral y paralizador. Pero aunque cueste reconocerlo, con el fracaso del golpe de Estado de 1936 nace la necesidad de buscar una legitimidad más allá de la moral, que estuvo presente desde el principio entre los sublevados. De hecho, algunos de los nuevos datos ofrecidos por la investigación ayudan a corroborar esta percepción: tanto la puesta en uso de Tribunales Militares como de Auditorías y Comisiones de Clasificación, así como paulatinamente de campos de concentración y centros de trabajo forzoso nos están revelando dos factores. En primer lugar, la escasa rentabilidad que en una guerra larga deparaba al nuevo orden en construcción la violencia desencadenada con objeto de acabar rápida y virulentamente con la República. Y segundo, que paralelamente creció entre las filas insurgentes una nueva percepción —relacionada con la legitimidad moral de la guerra— para con sus enemigos: con la guerra total, no se trataba de exterminar sino de doblegar. Palabras como reutilización, reeducación, recatolización, redención, pueblan el vocabulario y el imaginario cultural desde estos momentos. Y eso en mal modo puede conjugarse con una política de exterminio.

El exterminio sería, si queremos, identitario, puesto que lo que sí estaba claro para los sublevados era un amalgama, un *totum revolutum* de concepciones político-culturales, cristalizado en el anti-republicanismo. Se trataba, ante todo, de doblegar y transformar, como han recordado autores como Ricard Vinyes y Ángela Cenarro. Pero entonces se pierde el sentido intrínseco clave en el uso de ese término: el de la desaparición física, el de la muerte. Por otro lado, no deja de sorprender que se tome poco en consideración lo que, en realidad, más llama la atención de la violencia franquista: el volumen de la represión de posguerra. Lo que, para Antonio Cazorla, acota las diferencias de España con otros regímenes dictatoriales de la época. Viendo la cantidad de asesinatos por motivos políticos en un retórico tiempo de paz se comprende que, en términos re-

troactivos, el delito imputable que más venga a la cabeza sea el de crímenes contra la humanidad, siguiendo lo escrito por Alicia Gil. ¿Por qué no se usa «genocidio» al referirse a la violencia de posguerra? No es una cuestión simple de dirimir, pero creemos no andar demasiado desencaminados al señalar que la imagen de la muerte masiva de los meses del golpe de Estado es mucho más recurrente, si queremos por desafortada, que la del fusilamiento indiscriminado, pero «legalizado», de la posguerra. No hablar de «genocidio» en posguerra, si es que se demostrase la aplicabilidad de ese concepto para la España de paz retórica, tal vez sea reflejo de una falta de reflexión a la hora de interpretar la represión franquista.

Cabe añadir una última reflexión. Sin negar cuán útil fue la violencia para la implantación del Nuevo Estado de Franco, y partiendo de algo de sobra conocido como el peso fundamental de la muerte en la España de guerra y posguerra —un baño indeleble de sangre que además acarrea un carácter preventivo mediante la difusión de la cultura del miedo y el silencio—, creemos que hay que tener en cuenta tanto la violencia física como la simbólica a la hora de dar una valoración de la misma<sup>15</sup>. Y que, para nosotros, más que de exterminio la política que acompañó a los triunfos sublevados fue de exclusión. Exclusión definitiva como el asesinato, por supuesto; pero también exclusión de los códigos identitarios y morales de la población que se había mantenido afecta al orden republicano: la masiva e imperecedera exclusión en el plano simbólico, moral. Los costes no cuantificables de la guerra fueron cualitativamente tan importantes, desde nuestro punto de vista, como la eliminación física del enemigo.

Como es bien sabido, la violencia política puso la «argamasa» de sangre sobre la que echó sus cimientos la España de Franco. Pero despachar esa violencia sublevada diciendo que se deseaba exterminar a toda la población republicana, y aseverarlo mediante la cita recurrente de Mola, Yagüe o cualquier otro —no faltaron— de los militares (¿criminales de guerra?) que acompañaron a Franco en su viaje a la dictadura puede hacernos perder de vista muchas de las dimensiones y volúmenes del fenómeno represivo. Y puede, ante todo, obcecarnos lo suficiente en lo terminológico como para no atender a cuestiones tanto o más importantes que no se refieren a la política de eliminación física de los adversarios del franquismo. En ese sentido, cabe finalizar con dos reflexiones casi de sentido común, pero que no está mal recordar: por un lado que «el hecho

---

<sup>15</sup> Javier Rodrigo, «La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo», en *Spagna Contemporanea*, núm. 19, Turín, 2001, págs. 151-169.

de que un crimen no sea un genocidio no mengua ni un ápice la responsabilidad del criminal y no altera en absoluto los derechos de las víctimas a recordar y a ser resarcidas»<sup>16</sup>. Y por otro, que «la existencia de unos [crímenes] no convierte de ningún modo en menos culpable la perpetración de los otros»<sup>17</sup>. No hablar de genocidio en España no quiere decir menospreciar el papel de la violencia durante la guerra y el ejercicio dictatorial de Franco; es más bien creer que la realidad de la represión franquista habla por sí misma, por la pluma de los historiadores y las bocas de las víctimas y sus familiares. No es necesario equipararla a nada para mostrar el coste humano y emocional que acarreó.

Es necesario concluir diciendo que los esfuerzos realizados por la historiografía y la sociedad civil —en teoría innecesarios en una democracia— para recordar que las torturas y los desaparecidos no son exclusividad alemana, rusa o sudamericana han acabado por crear, hasta cierto punto, ese inexistente tribunal público sobre los crímenes franquistas mediante la revisión, el desmontaje y el análisis del pasado. Una revisión y un desmontaje que desean, ante la impunidad legal obtenida por la dictadura, no concederle también la impunidad social e intelectual. De tal modo se puede, por fin y sin necesidad de acudir al uso de expresiones que llaman la atención más de lo que explican, resituar en el imaginario común la realidad de una guerra y un poder basado en la exclusión del enemigo.

Javier Rodrigo es licenciado en Historia por la Universidad de Zaragoza y doctorando de cuarto año por el Instituto Universitario Europeo de Florencia, donde ultima su tesis «La España excluida. Campos de concentración y trabajo forzoso durante la Guerra Civil y el franquismo, 1936-1947». Es autor de *Los campos de concentración franquistas. Entre la historia y la memoria* (Siete Mares, 2003) y colaborador en las obras colectivas *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la guerra civil y el franquismo* (Crítica, 2003) y *Morir en Gernika. El Hospital Penitenciario de Prisioneros de Guerra de Gernika-Lumo (1938-1940)* (CILEC, 2003). Actualmente prepara la edición de la obra coral *Políticas y culturas de la violencia*. Es miembro del Centro de Estudios Históricos de la Democracia Española (CIHDE) y colaborador de las revistas *Spagna Contemporanea* e *Historia del Presente*.

---

<sup>16</sup> Yves Ternon, *El Estado criminal*, pág. 11.

<sup>17</sup> Es una reflexión de Tzvetan Todorov, en *Los abusos de la memoria*. Barcelona, Paidós, 2000 [1994], pág. 37, refiriéndose a la comparación entre los crímenes nazis y los soviéticos, pero que creo puede aplicarse a más de un contexto y más de una comparación.